



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 058 /09**

Sucre, 02 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresan a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, CITE DESPACHO N° 29/09 y CITE DESPACHO N° 36/09 de la H. Alcaldesa Municipal, la primera en respuesta a Petición de Informe Escrito N° 146/08 y la segunda remitiendo información con relación al seguimiento a intervenciones realizadas a la Empresa Constructora Royal, ambos documentos para análisis e informe.

Que, a través de Petición de Informe Escrito N° 146/08, el Pleno del Ente Deliberante solicito a la H. Alcaldesa Municipal, informe cual era la asignación de uso de suelo del inmueble sito en la zona de Garcilazo, entre la Avenida Emilio Mendizábal - Bolivariana calle Ecuador, con una superficie de 720 m2, señalando como propietaria inicialmente a la señora Judith Canedo Claros y posteriormente la empresa Royal S.R.L, además de informar cual era la asignación de uso de suelo antes que figure como propietaria la Sra. Judith Canedo Claros.

Que en respuesta adjunto al CITE DESPACHO N° 29/09 de 19 de enero del 2009, la H. Alcaldesa Municipal remite el CITE DIR REG. Y ADM TERR N° 29/09, suscrito por el Director de Regularización y Administración Territorial y el Oficial Mayor Técnico, quienes señalan que el informe de Mapoteca N° 05/09 responde a las interrogantes del H. Concejo Municipal, haciendo notar que luego de aprobada la línea municipal el Comité Transitorio de Revisión de Edificios de gran altura, aprobó el anteproyecto de edificio de departamentos a nombre de la Empresa Royal y el proyecto final se encuentra en revisión y en cumplimiento de la Resolución N° 795/08 la misma fue paralizada hasta la aprobación del reglamento específico

Que, el informe N° 05/09 de la unidad de Mapoteca suscrito por la arquitecta responsable de esta repartición, da a conocer que revisados los archivos, se cuenta con Línea Municipal aprobada el 14 de marzo del 2002, revalidación del 2005 y reordenamiento aprobado el 2007 contandose de manera inicial con el **mosaico catastral del D-8 M-185** del cual adjunta una fotocopia, en el que se señala en la parte superior **el cambio de nombre se otorgó de rústico paso a urbano en el año 87 en la anterior oficina de Catastro Urbano** y en la parte inferior **Realizado el mosaico Catastral en fecha 21-II-2002 por orden del Juzgado Primero de Partido en lo Civil por Auto de vista a una apelación de fecha 5-01-2001 Presentó testimonio de propiedad N° 22/87 sentencia de un proceso ordinario seguido por la interesada en contra de la H. A. M. de fecha 1 XII-99 se da curso a la Línea Municipal**

Que en relación a la segunda pregunta el Ejecutivo Municipal da a conocer que **antes de que el predio figure como propiedad de Judith Canedo, no se tiene ninguna referencia** luego de acuerdo a lo señalado líneas arriba, el predio figura como residencial cuyo actual propietario es el Sr. Rolando Nelson Careaga Alurralde

Que con lo señalado se establece que el Ejecutivo Municipal habría dado respuesta a las consultas realizadas por el Pleno del Ente Deliberante sin embargo en la inspección



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 4
RM Nº 058/09

realizada emergente de la presente documentación, pudo verificarse nuevamente que el actual propietario de la construcción existente en este predio, continúa utilizando la calle Ecuador y una vía de la Avenida Emilio Mendizabal para el acumulo de sus materiales, pese a haberse recomendado al Ejecutivo Municipal en una anterior oportunidad, a través de Minuta de Comunicación, que realice inspección y las notificaciones necesarias a objeto que tanto la calle Ecuador, como las avenidas aledañas, se encuentren expeditas para la circulación vehicular; sin que a la fecha se verifiquen resultados positivos en este sentido, muy por el contrario el Ingeniero residente de obras, manifestó tener autorización para este hecho.

Que, extraña de igual manera al Pleno del Ente Deliberante, que esta edificación se encuentren en Plena Ejecución cuando por nota DIR. REG. Y ADM TERR Nº 29/09 que adjunta el "Informe de aprobación de Anteproyecto" (fojas 2) se conoce que en sesión de fecha 19 de septiembre del 2007 se aprobó el Anteproyecto del Edificio de la Empresa Constructora Royal, solicitándose la presentación del proyecto final, sin embargo hasta la fecha, habiendo transcurrido más de un año calendario, aún no se encuentra aprobado el Proyecto Final y las obras ya se encuentran con un octavo piso en obra gruesa, sin que el acta de aprobación de anteproyecto señale que el propietario tenía autorización para llevar adelante las mismas.

Que, de igual manera adjunto al CITE DESPACHO Nº 36/09 la H. Alcaldesa remite la nota D.R.A.T. Nº 30/09, suscrita por el Director de Regularización y Administración Territorial y el Oficial Mayor Técnico, dando a conocer entre otros aspectos que ratifican la información precedentemente señalada, que el 19 de julio del 2007 la señorita Georgina Salazar, en representación de la Empresa Constructora Royal S.R.L. se comprometió a reponer el bordillo y la plataforma, que por efecto de las construcciones habrían presentado problemas en el sector.

Que, el mismo informe da a conocer que en fechas 21 de septiembre y 01 de octubre del año 2007, se notificó al Sr. Rolando Careaga, para que se apersona a dependencias del DRAT debido a los problemas que estaba ocasionando en las vías contiguas a su predio, de igual manera en fecha 2 de marzo del 2008 la Dirección de Administración y Regularización Territorial vuelve a notificar a la Empresa Royal con paralización de obras en tanto no se cuente con el proyecto de construcción aprobado, recomendando la previsión de daños al pavimento de las vías aledañas.

Que, en la parte conclusiva el señalado informe, nuevamente aclara que el predio cuenta con Línea Municipal y Anteproyecto aprobado, que la autorización de Uso de Vía sobre la Avenida Bolivariana no implica la ocupación de las vías con escombros y materiales de construcción y que esta no autoriza la construcción del edificio ni el cierre de una parte de la vía obstruyendo el tráfico vehicular.

Que, por todo lo señalado y siendo que todo habitante y estante del Municipio de Sucre, debe cumplir los instrumentos que regulan la disposición de suelo más aún cuando el art. 136 de la Ley 2028 de Municipalidades, señala que los profesionales topógrafos, arquitectos e ingenieros que presten servicios en construcciones de bienes inmuebles deben verificar la concordancia, ajuste y pleno cumplimiento de las normas municipales y nacionales urbanísticas de ingeniería y de uso de suelo, bajo responsabilidad civil y penal, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata previo cumplimiento de los pasos procedimentales y notificaciones que la Ley prevé, tome las acciones Técnico Legales que correspondan y haga cumplir la referida normativa, en la edificación de la Avenida Bolivariana esq. Ecuador a nombre de Nelson Careaga Allurraide

Que, de igual manera y siendo que a la fecha continúan cortadas al tráfico vehicular la calle Ecuador y la Avenida Emilio Mendizabal en las cuadras circundantes a la señalada



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
RM N° 056/09

edificación, desarrolle de forma inmediata, las acciones necesarias para habilitar las misma al tráfico vehicular.

Que, además de lo anotado, precautelando los bienes de dominio público, corresponde instruir a la M.A.E. que a través de los mecanismos legales pertinentes, exija la inmediata reposición de las losas de pavimento rígido que por efecto de las excavaciones realizadas en la calle Ecuador, a la fecha se encuentran con la base y sub - base socavadas con el consiguiente peligro de su colapso.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de marzo de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y considerado el Informe Legal No. 014/09 de 27 de febrero de 2009, emitido por el ASESOR GENERAL DEL PLENO, emergente de la representación realizada mediante nota COM. P.O.T.M.A. Int. 014/09 de 26 de febrero de 2009, por el PRESIDENTE y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, Lic. Luis Fidel Herrera Rellini e Ing. Domingo Martínez Cáceres, observando la Resolución No. 028/09 de 04 de febrero de 2009, debido a un error de carácter administrativo cometido por la Secretaria de esta Comisión, quien remitió vía red el Proyecto de Resolución de una primera versión (que no era el documento oficial), hecho que ocasionó, se procesara una resolución distinta a la propuesta del Informe No. 013/09 de la Comisión y aprobada por el Pleno del H. Concejo Municipal, con este antecedente, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y Art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución No. 028/09 de 04 de febrero de 2009, en razón de haberse hecho pública la misma, sin embargo, advertido de este error de carácter administrativo e involuntario, la citada norma no se hace exigible en su cumplimiento.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. ABROGAR la Resolución No. 028/09 de 04 de febrero de 2009, tomando en cuenta la representación realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Informe Legal No. 014/09 de 27 de febrero de 2009

Art. 2º. Instruir al Ejecutivo Municipal de manera inmediata, en el marco de sus atribuciones, desarrolle las acciones técnico - legales que correspondan, a objeto que en el predio ubicado en la Avenida Bolivariana esq. Ecuador a nombre de Nelson Careaga Alurralde, se cumplan las normas municipales y lo determinado por la Ley 2028 de Municipalidades, puesto que esta edificación simplemente cuenta con el Anteproyecto de construcción aprobado en septiembre del 2007 y a la fecha a más de un año de este hecho, no cuenta con el proyecto final aprobado, ni la licencia de construcción otorgada, debiendo los funcionarios competentes actuar con la celeridad y eficiencia que debe caracterizar al Gobierno Municipal de Sucre

Art 3º Instruir a la M A E desarrolle de forma inmediata a través de las instancias y los mecanismos que la Ley le faculta las acciones necesarias para que sean retirados los materiales y escombros que se encuentran en la calle Ecuador esq. Emilio




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

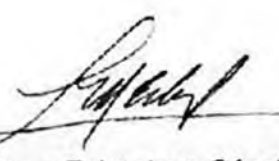
Mendizabal, habilite las mismas al tráfico vehicular e imponga las sanciones que correspondieren, puesto que las autorizaciones temporales para ocupación de vías, no implican la autorización del cierre permanente de estas.

Art. 4º. Instruir a la M.A.E. notifique y a través de los mecanismos legales pertinentes exija la inmediata reposición de las losas de pavimento rígido, que en la calle Ecuador entre las Avenidas Bolivariana y Emilio Mendizábal, por efecto de las excavaciones realizadas por los propietarios del Edificio de la Empresa Royal, a la fecha se encuentran con la base y sub - base socavadas, con el consiguiente peligro de colapso de las mismas.

Art. 5º. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Demis Cune Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

